



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 002-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

HUEHUETENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de CHIANTLA

, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE –VAMOS-; 8364; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA –UNE-; 4369; VALOR –VALOR-; 2048; CABAL –CABAL-; 933; VISION CON VALORES –VIVA-; 916; TODOS –TODOS-; 786; PARTIDO AZUL –AZUL-; 389; UNIDAD REVOLUCIONARIA GUATEMALTECA –URNG-MAIZ-; 247; PARTIDO UNIONISTA –UNIONISTA-; 212; PARTIDO POLITICO NOSOTROS –PPN-; 91; UNIÓN REPUBLICANA –UR-; 84; PARTIDO REPUBLICANO –PR-; 61; CAMBIO –CAMBIO- 31.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral



Tribunal Supremo Electoral



y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CHIANTLA del departamento de HUEHUETENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ELVIS GILBERTO TELLO ALVARADO como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ISIDRO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ Y JUAN GUILLERMO ABEL GOMEZ SALES respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano CARLOS ALBERTO LOPEZ GARCIA cuya planilla obtuvo 8364 votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ROMEO ANIVAL SAUCEDO RODRIGUEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL SEGUNDO: HUGO AGUSTIN SALAZAR LOPEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL TERCERO: GENARO RODRIGO LOPEZ VELASQUEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL CUARTO: ERNESTO JACINTO MEJIA
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL QUINTO: ROLANDO SILVESTRE CHAVEZ FELIX
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

CONCEJAL SEXTO: LUCIO GUILLERMO FABIAN MERIDA
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

CONCEJAL SÉPTIMO: BORIS JORDAN DEL VALLE RIVAS
Postulado por: VALOR -VALOR-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JAIME ALONZO LOPEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-



Tribunal Supremo Electoral



8

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: HILARIO RAUL MERIDA MERIDA
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-


TERCER CONCEJAL SUPLENTE: MAYRA LETICIA ALVARADO DOMINGUEZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de HUEHUETENANGO, en la ciudad de HUEHUETENANGO el día TRES de AGOSTO de dos mil veintitrés.

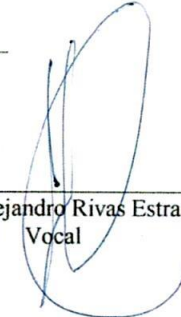
COMUNÍQUESE:



Maynor Ochoa Zea
Presidente



Lucrecia Anabely Silvestre Varacena
Secretario



Javier Alejandro Rivas Estrada
Vocal

